



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD "

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 522-2019-A-MPSM.

Tarapoto, 05 de Junio del Dos Mil Diecinueve

VISTO:

El Informe N° 247-2019-GI-MPSM de fecha de 05 de junio del 2019, emitido por la Gerencia de Infraestructura, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13, en los sectores Partido Alto, La Hoyada y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA, y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 004-2019-GIPU-MPSM, de fecha 23.01.2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13, en los sectores Partido Alto, La Hoyada y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 874,545.72; cuya modalidad de ejecución es Administración Directa.

Que, de acuerdo a lo establecido en Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° N° 344-2018-EF, se tiene que las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD "

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 522-2019-A-MPSM.

al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 522-2019-A-MPSM.

205.14. *El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.*

205.15. *Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.*

205.16. *En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.*

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2019-NPP/RO-MPSM, de fecha 09.05.2019, el residente de obra, de la obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 de la obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA, al Supervisor de Obra, Ing. Juan Fredi Segundo Sota, para su revisión y evaluación.

Que, mediante Carta N° 008-2019-JFSS/SO-MPSM, de fecha 13.05.2019, expediente administrativo con registro de ingreso N° 10033 de fecha 23.05.2019, el Supervisor de Obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA, Ing. Juan Fredi Segundo Sota, remite el Informe Técnico N° 005-2019-JFSS/SO-MPSM, de fecha 13.05.2019, mediante el cual se emite la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 de la obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA, y remite a la Entidad para su aprobación correspondiente

Que, mediante Informe N° 499-2019-SGESO-GI-MPSM, de fecha 24.05.2019, la Sub Gerencia de Estudios de Ejecución y Supervisión de Obras, emite la Conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 01, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 130,005.88 (Ciento treinta mil cinco y 88/100 Soles) de la Obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA.

Que, mediante Informe N° 237-2019-GI-MPSM, de fecha 27.05.2019, esta Gerencia solicita a la Gerencia Municipal, la Asignación Presupuestal del Adicional de Obra N° 02 de la Obra denominado "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA, el cual asciende a la suma de S/ 130,005.88

Que, mediante Informe N° 221-2019-GPP-MPSM, de fecha 03.06.2019 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da a conocer que existe Disponibilidad Presupuestaria para financiar el Adicional de Obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA, ascendente a la suma de S/ 130,005.88 (Ciento treinta mil cinco y 88/100 Soles), con cargo a la Fuente 05-Recursos Determinados (Rubro 07-Fondo de Compensación Municipal)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD "

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 522-2019-A-MPSM.



SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02, de la Obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA; la cual contiene la siguiente estructura:

1.- DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

1.- OBJETIVO

El presente proyecto tiene como objetivo mejorar la eficiencia en el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 06 con el mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, asimismo la construcción de ciertas obras complementarias, como muro de contención, sardineles y losa de cuneta.

2.- JUSTIFICACION

El Adicional de Obra se origina principalmente, debido a trabajos complementarios necesarios de ejecutar para cumplir con las metas y objetivos del proyecto, determinados durante el desarrollo del replanteo de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

- Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 06.
- Construcción de muro de contención en el Jr. San Pedro cuadra 06.
- Construcción de sardineles en el Jr. San Pedro cuadra 06.
- Construcción de tapas de cuneta en el Jr. San Pedro cuadra 01.

3.- DE LAS METAS CONFORMANTES

Las metas a ejecutar en el presente Adicional de Obra N° 02 son:

- Instalación de la red matriz de agua potable y conexiones domiciliarias en el Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 06, con tubería DN 63 mm., PVC-UF PN-7.5 y las conexiones domiciliarias con tubería de $\varphi = 1/2"$.
- Instalación de la red matriz de alcantarillado sanitario y conexiones domiciliarias en el Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 06, con tubería de DN 200 mm. PVC-UF SN-2 y la conexiones domiciliarias con tuberías de DN 160 mm., PVC -UF SN-2.
- Construcción de 7.15 ml., de muro de contención en el Jr. San Pedro cuadra 06.
- Construcción de 134.97 ml., de sardineles en el Jr. San Pedro cuadra 06.
- Construcción de 123.16 ml., de tapa de cuneta de sección de 0.60 x 0.60 m., en el Jr. San Pedro cuadra 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 522-2019-A-MPSM.

4.- DE LAS PARTIDAS CONFORMANTES EN EL ADICIONAL N° 01

| ITEM | DESCRIPCION | UND | METRADO |
|-------------|---|-----|---------|
| 01 | AGUA POTABLE | | |
| 01.01 | REDES DE AGUA POTABLE | | |
| 01.01.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 01.01.01.01 | TRAZO Y REPLANTEO DE REDES DE AGUA POTABLE | M | 425.21 |
| 01.01.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.01.02.01 | EXCAVACIÓN DE ZANJA C/RETRO 58HP A=0.80 M., H=0.90 M., TN. | M | 80.08 |
| 01.01.02.02 | EXCAVACIÓN DE ZANJA C/RETRO 58HP A=0.70 M., H=1.10 M., TN. | M | 345.13 |
| 01.01.02.03 | REFINE/NIVELACIÓN ZANJA A=0.80 M. TN. | M | 425.21 |
| 01.01.02.04 | RELLENO COMPACTADO DE ZNAJA C/EQ. A=0.80 M., H=0.30 M. TN. TUB. $\varphi = 1/2"$ | M | 425.21 |
| 01.01.02.05 | CAMA DE ARENA A=0.80 M., H=0.30 M. PARA AGUA POTABLE | M | 425.21 |
| 01.01.02.06 | PERFILADO Y COMPACTADO DE RASANTE DE VIA EN TERRENO NATURAL | M2 | 340.17 |
| 01.01.03 | PISOS Y PAVIMENTOS | | |
| 01.01.03.01 | ROTURA DE PAVIMENTO ASFALTIVO E = 3" | M2 | 39.70 |
| 01.01.04 | PRUEBAS HIDRAÚLICA | | |
| 01.01.04.01 | PRUEBA HIDRAÚLICA Y DESINFECCION TUB. PVC-UF DN 90 mm | m | 377.71 |
| 01.02 | CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA | | |
| 01.02.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 01.02.01.01 | TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ZANJA | M | 683.12 |
| 01.02.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.02.02.01 | EXCAVACIÓN DE ZANJA C/RETRO 58HP A=0.80 M., H=0.70 M., TN. | M | 172.80 |
| 01.02.02.02 | EXCAVACIÓN DE ZANJA C/RETRO 58HP A=0.80 M., H=0.90 M., TN. | M | 38.80 |
| 01.02.02.03 | EXCAVACIÓN DE ZANJA C/RETRO 58HP A=0.80 M., H=1.10 M., TN. | M | 471.52 |
| 01.02.02.04 | REFINE/NIVELACIÓN ZANJA A = 0.80 M., TN. | M | 683.12 |
| 01.02.02.05 | RELLENO COMPACTADO DE ZANJA C/EQ. A = 0.80 M., H=0.30 M., TN. TUB. $\varphi = 1/2"$ | M | 683.12 |
| 02 | ALCANTARILLADO SANITARIO | | |
| 02.01 | REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO | | |
| 02.01.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 02.01.01.01 | TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO REDES DE SANEAMIENTO | M | 304.04 |
| 02.01.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 522-2019-A-MPSM.

| | | | |
|-------------|--|----|--------|
| 02.01.02.01 | EXCAVACIÓN DE ZANJA C/RETRO 58HP A=0.80 M., H=1.50 M., TN. TUB. φ = 200 mm. | M | 125.08 |
| 02.01.02.02 | EXCAVACIÓN DE ZANJA C/RETRO 58HP A=0.80 M., H=2.00 M., TN. TUB. φ = 200 mm. | M | 51.96 |
| 02.01.02.03 | EXCAVACIÓN DE ZANJA C/RETRO 58HP A=0.80 M., H=2.50 M., TN. TUB. φ = 200 mm. | M | 127.00 |
| 02.01.02.04 | REFINE/NIVELACIÓN ZANJA A = 0.80 M., TN. TUB. φ = 200 mm. | M | 304.04 |
| 02.01.02.05 | RELLENO COMPACTADO DE ZANJA C/EQ. A = 0.80 M., H=0.30 M., TN. TUB. φ = 200 mm. | M | 304.04 |
| 02.01.02.06 | CAMA DE ARENA A = 0.80 M., H = 0.30 M. | M | 304.04 |
| 02.01.03 | PISOS Y PAVIMENTOS | | |
| 02.01.03.01 | ROTURA DE PAVIMENTO ASFALTICO E = 3" | M2 | 22.32 |
| 02.01.04 | PRUEBA HIDRAULICA | | |
| 02.01.04.01 | PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCION TUB. PVC - UF DN 200 mm. | M | 304.04 |
| 02.02 | CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE | | |
| 02.02.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 02.02.01.01 | TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ZANJA | M | 313.90 |
| 02.02.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 02.02.02.01 | EXCAVACIÓN DE ZANJA C/RETRO 58HP A=0.80 M., H=1.50 M., TSR. TUB. φ = 160 mm. | M | 32.50 |
| 02.02.02.02 | EXCAVACIÓN DE ZANJA C/RETRO 58HP A=0.80 M., H=2.00 M., TSR. TUB. φ = 160 mm. | M | 281.40 |
| 02.02.02.03 | REFINE/NIVELACIÓN ZANJA A = 0.80 M., TN. TUB. φ = 200 mm. | M | 313.90 |
| 02.02.02.04 | RELLENO COMPACTADO DE ZANJA C/EQ. A = 0.80 M., H=0.30 M., TN. TUB. φ = 160 mm. | M | 313.90 |
| 03 | MUROS DE CONTENCIÓN | | |
| 03.01 | OBRAS PRELIMINARES | | |
| 03.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | M2 | 5.73 |
| 03.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 03.02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL | M3 | 13.17 |
| 03.02.02 | RELLENO MANUAL DE MATERIAL PROPIO PARA ESTRUCTURA | M3 | 4.01 |
| 03.02.03 | PERFILADO Y COMPACTADO EN MURO DE CONTENCIÓN | M2 | 5.73 |
| 03.03 | CONCRETO | | |
| 03.03.01 | SOLADOS EN MURO DE CONTENCIÓN CONCRETO F'C = 140 KG/CM2 | M3 | 5.73 |
| 03.03.02 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCIÓN | M3 | 5.01 |
| 03.03.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONTENCIÓN | M2 | 32.94 |
| 03.03.04 | ACERO FY = 4200 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCIÓN | KG | 200.22 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 522-2019-A-MPSM.

| | | | | |
|----------|---|----|--------|--|
| 04 | SARDINELES | | | |
| 04.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | |
| 04.01.01 | PERFILADO Y COMPACTADO EN SARDINEL | M2 | 40.49 | |
| 04.02 | CONCRETO | | | |
| 04.02.01 | CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 EN SARDINEL | M3 | 10.53 | |
| 04.02.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL | M2 | 175.46 | |
| 04.02.03 | ACERO FY = 4200 KG/CM EN SARDINEL | KG | 298.96 | |
| 04.02.04 | JUNTA EN SARDINEL | M | 19.50 | |
| 05 | LOSA DE CUENTA | | | |
| 05.01 | DEMOLICIONES | | | |
| 05.01.01 | DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES | M3 | 7.39 | |
| 05.02 | CONCRETO | | | |
| 05.02.01 | CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 EN LOSA DE CUNETA | M3 | 18.48 | |
| 05.02.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE CUNETA | M2 | 73.90 | |
| 05.02.03 | ACERO FY=4200 KG/CM2 | KG | 828.74 | |
| 05.02.04 | JUNTA EN LOSA DE CUNETA | M | 28.00 | |

5.- DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, está estructurado de la siguiente manera:

| | | |
|-----------------------------|---|-------------------|
| COSTO DIRECTO | = | 95,684.02 |
| GASTOS GENERALES (22.28CD%) | = | <u>21,318.40</u> |
| COSTO DE OBRA (C.O) | = | <u>117,002.42</u> |
| SUPERVISION (13.59% C.D) | = | <u>13,003.46</u> |
| PRESUPUESTO TOTAL | = | <u>130,005.88</u> |

6.- DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

El Adicional Neto de Obra, cuenta con un porcentaje de incidencia del **14.87%**, con respecto al Presupuesto de Obra Inicial.

7.- DEL PLAZO

Que, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma, el plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, es de sesenta (60) días calendarios, adicionales al plazo Inicial de la obra.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR EL PRESUPUESTO ANALÍTICO REFORMULADO N° 03 de la Obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA, generado por el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de obra N°01.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 522-2019-A-MPSM.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



HMF/A (e) MPSM
DNA/GI/MPSM
C.C.



Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



Ing. HENRY MALDONADO FLORES
Alcalde (e)